



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 25 ABR. 2023

Resolución Gerencial General Regional

N° 055 - 2023- Gobierno Regional del Callao – GGR.

Callao, 25 ABR. 2023

VISTOS:

Resolución Gerencial General Regional N° 191-2021-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 20 de julio de 2021; el Informe N° 000062-2023-GRC/MCL-OCV, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000082-2023-GRC/EDH-OCV, de fecha 28 de febrero del 2023, y el Informe N° 000085-2023-GRC/EHD-OCV, de fecha 05 de abril de 2023, emitidos por el profesional EDWIN WILFREDO HUAYLLA DIAZ, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 0002-2023-GRC-GRI-OCV/WRG, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000088-2023-GRC/EHD-OCV, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el profesional EDWIN WILFREDO HUAYLLA DIAZ de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 001169-2023-GRC/OCV, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000125-2023-GRC/GRI, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 252-2023-GRC/GAJ, de fecha 25 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 204.1 del artículo 204° establece que: "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista... 204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 25 ABR. 2023



055

Que la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD concerniente a la "Intervención Económica de la Obra" aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019, establece en su capítulo VI. Disposiciones Generales: "... 6.3. El interventor es un funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad responsable de gestionar la obra de la intervención económica, incluyendo el manejo de los fondos de la cuenta mancomunada";

Que, la mencionada Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, en el apartado VII. Disposiciones Específicas se tiene el numeral 7.2. respecto de la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra, el cual en su sub numeral 7.2.1. señala que "La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente: a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra; b) El nombre, razón social o denominación del contratista; c) El saldo de obra a ejecutar; d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago; e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad";

Que, asimismo, señalada Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.3. establece lo siguiente: "... 7.3.4. Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista. 7.3.5. Del fondo de intervención constituido en la cuenta corriente mancomunada se pagarán los siguientes conceptos: mano de obra, materiales, transporte, arrendamiento de maquinaria y equipos, subcontratistas, locadores de servicios, impuestos, gastos generales variables y demás gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra, quedando a favor del contratista el saldo resultante luego de la liquidación de la obra. Para dicho efecto el contratista presenta ante la Entidad los comprobantes de pago, planillas y demás documentos sustentatorios, los cuales serán verificados y aprobados por el interventor, previo al pago";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 191-2021-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 20 de julio de 2021, se resolvió intervenir económicamente en la Ejecución del Contrato N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "EJECUCIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO – CALLAO", suscrito con fecha 27 de agosto de 2020, con la Empresa GRUPO HYS S.R.L.; designándose como Interventor Económico de la ejecución de la obra al Ing. EDWIN WILFREDO HUAYLLA DIAZ, identificado con DNI N° 41411929 y CIP N° 165329;

Que, mediante Informe N° 000088-2023-GRC/EHD-OCV, de fecha 11 de abril de 2023, el profesional EDWIN WILFREDO HUAYLLA DIAZ, indicó que, fue designado mediante Gerencial General Regional N° 191-2021-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 20 de julio de 2021, como Interventor Económico para la obra PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO" con CUI 2333408, cuando estaba contratado en el Gobierno Regional del Callao bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto de Urgencia N° 034-2021, habiendo sido notificado con fecha 20 de febrero de 2023, mediante Carta N° 000244-2023-GRC/ORH, la no renovación de su contrato culminando el mismo el 28



055

de febrero de 2023; además informó, como parte de la gestión del Gobierno Regional del Callao con respecto a los actuados que se dieron lugar durante el periodo en que estuvo como Interventor de obra, como son las valorizaciones de obra, pagos realizados y pagos pendientes de la intervención económica;

Que, mediante Informe N° 001169-2023-GRC/OCV, de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, hizo suyo el contenido del Informe N° 0004-2023-GRC/GRI-OCV/WRG, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por el Abogado adscrito a su Oficina; por el cual, en consideración a los antecedentes y al análisis desarrollado opinó que se debe proponer y gestionar la designación del nuevo Interventor Económico en representación de la Entidad, para la obra PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO" con CUI 2333408, en vista que existen pagos pendientes que realizar, señalando que el personal que se tenga que proponer debe tener vínculo laboral con la Entidad; para tal efecto propuso al despacho de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Ing. MANUEL TORREJON VARGAS con DNI N°09630489 y con CIP N° 57147, trabajador permanente de esta Corporación Regional, para ser designado como nuevo Interventor Económico;

Que, mediante Informe N° 000125-2023-GRC/GRI, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, informó a la Gerencia General Regional que la Oficina de Construcción y Vialidad solicitó la designación del nuevo Interventor Económico para la obra PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", con CUI N° 2333408, en vista que el vínculo laboral del Interventor Económico designado ha concluido no habiendo sido renovado su contrato en su oportunidad; por lo que al existir pagos pendientes de valorizaciones respectivas de la citada obra, solicitó se designe al Ing. MANUEL TORREJON VARGAS con DNI N° 09630489 y con CIP N° 57147, trabajador permanente de esta Corporación Regional como nuevo Interventor Económico; ello en mérito a los documentos sustentatorios señalados en la referencia;

Que, considerando los argumentos expuestos en los informes técnicos y legales emitidos por los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria, la solicitud de designación del Ing. MANUEL TORREJON VARGAS, con DNI N° 09630489 y con CIP N° 57147, como nuevo Interventor Económico de la ejecución de la obra PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", con CUI N° 2333408, trabajador permanente del Gobierno Regional del Callao, es concordante con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra" aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF; la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra" aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019; y contando con las visaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 188 Fecha: 2-5-ABR-2023



55

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en representación del Gobierno Regional del Callao, como nuevo Interventor Económico de la ejecución de la obra PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", con CUI N° 2333408, al ingeniero MANUEL TORREJON VARGAS con DNI N° 09630489 y con CIP N° 57147.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración disponer a quien corresponde realizar los trámites que correspondan ante la Entidad Financiera respectiva y el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente con la presente Resolución, a la Empresa GRUPO HYS S.R.L., al servidor designado en el Artículo Primero, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Administración y a las demás dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional(e)

